Radicación: 66001-31-05-001-2018-00121-01

Proceso: Ordinario

Demandante: Blanca Irene Castañeda de Montes

Demandado: Elvia Elisa Gómez de Giraldo

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**SALA LABORAL**

**PEREIRA**

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, dos [29] de septiembre de dos mil veintidós [2022].

**SALVAMENTO DE VOTO**

Tal como lo expuse en la discusión del proyecto, me parece que las pruebas que reposan en el expediente no dejan duda de la buena fe con la que obró la empleadora en este caso. Cosa totalmente diferente es que, en razón de la avanzada edad de ambas contratantes, ella, por mal entendimiento de algunos conceptos que guían el derecho laboral, haya pagado equivocadamente algunas prestaciones.

La verdad es que, a mi juicio, la imposición de la sanción moratoria en este caso, es casi de carácter objetivo, sin valorar la disposición que se vio, que en todo momento tuvo la demandada para cubrir sus obligaciones laborales.

La jurisprudencia actual al respecto es permanente en el sentido de que se debe valorar la conducta del empleador para determinar si el incumplimiento de los derechos que se reclaman, permite establecer que su obrar no fue malicioso, sino que por el contrario tuvo la convicción de estar actuando con rectitud, como, según mi percepción, aquí ocurrió.

Son las anteriores razones la que me llevan a salvar parcialmente mi voto, porque considero que no ha debido mantenerse la sanción moratoria.

**JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Magistrado